

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello se autorizasen por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.

Señor: Entre las reformas que sobre el importante ramo de instruccion pública tiene el propósito el ministro que suscribe de someter á la aprobacion de V. M., figura la contenida en el adjunto proyecto de decreto, la cual, por mas que á primera vista parezca modesta, no deja de tener alguna trascendencia. Todo lo que haya encaminado á dar solemnidad y atractivo á los actos que se celebran en los establecimientos de enseñanza, redundará siempre en provecho de la ciencia. Entre estos actos figuran los que tienen por objeto la inauguracion del curso en los institutos; inauguracion establecida para algo mas que para hacer el mero formalismo de declarar abiertas las clases y dar cuenta del estado de las respectivas escuelas.

A juicio del ministro que suscribe, es deseable por otra parte proporcionar al profesor de segunda enseñanza ocasion en que dé publicas muestras de su ciencia y adelantos científicos, y por otra parte á las corporaciones provinciales municipales y á las personas que de algun modo se preocupan de la comun ilustracion en la suerte y vida de los institutos, llamados actualmente á desempeñar gran papel, merced á la indole y sentido de la ensenanza que en ellos se ofrece á la juventud de nuestra patria.

Para conseguir estos fines conviene llamar á los institutos una practica establecimiento que ha con buen éxito en las Universidades y Academias oficiales de la nacion, por lo cual el ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto.

Madrid 11 de marzo de 1872.—El ministro de Fomento, Francisco Romero Robledo.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Fomento,

se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El dia 1.º de octubre de cada año se celebrará en los institutos de segunda enseñanza la apertura de los cursos.

Asistirán á este acto todos los profesores y auxiliares del instituto, y serán invitados á él las autoridades y corporaciones de la poblacion y las personas que se estime conveniente, para darle mayor solemnidad y brillo.

profesores y auxiliares del instituto, y serán invitados á él las autoridades y corporaciones de la poblacion y las personas que se estime conveniente, para darle mayor solemnidad y brillo.

En los institutos establecidos en poblacion donde exista universidad oficial tendrá lugar la apertura al siguiente dia de verificarse en esta escuela.

Art. 2.º Presidirá el acto de apertura el director del instituto, siempre que no asistiera á él el Ministro de Fomento, el director general de instruccion pública, el rector del distrito universitario correspondiente, el Gobernador civil, como presidente de la Diputacion provincial, ó el presidente del ayuntamiento si el instituto fuere local.

Art. 3.º Dado principio al acto, el secretario del instituto leerá un breve y sencillo resumen del estado del establecimiento durante el curso anterior, expresando en él los datos y noticias á que se refiere el artículo 96 del reglamento de segunda enseñanza vigente. Para los efectos de este artículo, los cursos se contarán desde 1.º de setiembre de un año hasta fin de agosto del siguiente.

Art. 4.º Terminada la lectura del documento á que se refiere el artículo precedente, uno de los profesores del instituto leerá un discurso inaugural que versará sobre un punto científico ó literario, espuesto en forma adecuada á la naturaleza del acto y á la indole del auditorio. Este discurso, el resumen de que trata el artículo anterior, los catálogos de libros y material científico adquiridos, las observaciones meteorológicas que haga el profesor de Física y Química del instituto, y algun otro trabajo de los profesores del mismo que el claustro juzgue oportuno publicar, se imprimirán juntos en un cuaderno que se distribuirá en el acto de la apertura entre los profesores y personal así como á él, y se remitirá á los establecimientos de instruccion y enseñanza y á las corporaciones científicas que se determine. Los cuadernos de cada decenio se coleccionarán formando un tomo con el epigrafe de «Memorias del Instituto» de que se trata.

Art. 5.º En la composicion y lectura del discurso á que se refiere el artículo precedente alterarán los profesores de las dos secciones en que se dividen los estudios generales de segunda enseñanza, considerándose para este efecto como pertenecientes á la de ciencias los catedra-

ricos de estudios de aplicacion. Estará exento de esta obligacion el catedrático que desempeñe el cargo de secretario del instituto.

Art. 6.º Para los efectos de que trata el artículo anterior, el claustro del instituto designará en el mes de junio de cada año el profesor de la seccion á que correspondiera el turno que deba leer el discurso inaugural en la apertura del curso próximo, y el que haya de suplirle si por cualquier motivo no pudiere hacerlo el primero. El profesor designado para desempeñar este cometido deberá presentar su discurso al claustro dentro de los ocho primeros dias de setiembre para que disponga su impresion.

Art. 7.º Concluida la lectura del discurso inaugural, se distribuirán los premios, y terminará el acto declinando el presidente e en la forma de costumbre abierta el curso académico que correspondiera.

Art. 8.º Quedan derogadas las prescripciones del reglamento de segunda enseñanza de 22 de mayo de 1869 en cuanto se opongan á la ejecucion de lo mandado en el presente decreto.

Dado en palacio á 15 de Marzo de 1872.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Ultramar, y oido el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un nuevo é improrogable plazo de 30 dias á contar desde la publicacion de este decreto en las Gacetas de Madrid, Habana y Puerto-Rico, para que con arreglo á la orden circular de 23 de noviembre de 1870 presenten sus documentos los funcionarios activos y pasivos que deseen ingresar en el escalafon del cuerpo de empleados de aduanas de Ultramar.

Art. 2.º Los Tribunales de exámen que se establecieron en Madrid, en la Habana y Puerto-Rico por reales órdenes de 20 de julio y 1.º de agosto de 1871, procederán á examinar á los referidos

funcionarios trascurrido que sea el plazo de 60 dias, contados desde la insercion de este decreto en dichas Gacetas.

Art. 3.º El título de Perito mercantil, obtenido con posterioridad á la terminacion del último plazo fijado por real orden de 12 de enero de 1871 para solicitar el ingreso en el cuerpo, no escusará del requisito de exámen reglamentario.

Dado en Palacio á 16 de marzo de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

Para la plaza de Vocal de la comision que ha de redactar el escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas de Ultramar, que resulta vacante por ausencia de D. Juan Miguel Ortiz,

Vengo en nombrar á D. Nicasio Suarez Llanos, Administrador que ha sido de la Aduana de Manila y Central de colecciones y labores de tabacos de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á doce de Marzo de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera. (Gaceta del 17 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MONTES.

Habiendo observado que algunos ayuntamientos no remiten con la claridad precisa los estados de los aprovechamientos forestales que se proponen utilizar en el próximo año forestal de 1872 á 1873, he acordado que como complemento de las circulares referentes á este mismo objeto publicadas en los números 202, 203 y 204 del Boletín oficial, se inserta el siguiente modelo al que deberán ajustarse todos los ayuntamientos para la formación de los referidos estados, recordando nuevamente, por que tampoco se cumple, que las peticiones ó propuestas que se hagan deben ser aprobadas por los ayuntamientos y acompañarse copia del acta en las observaciones y fundamentos para hacer la propuesta.

Santander 11 de marzo de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

Se dio cuenta de que el señor vicepresidente en virtud de las atribuciones que le tiene concedidas la Junta y en virtud de que el ayuntamiento de la villa de Castro-Urdiales, había nombrado maestro de la escuela de niños que estaba vacante, formó y remitió al municipio de la Vega de Pas, para que procediese a elegir maestro, la propuesta en terna siguiente:

- 1.º D. Victoriano Cillero y Villoslada.
- 2.º D. Antonio Fernandez.
- 3.º D. Hilario Liaso y Torcida.

Y la Junta quedó enterada y conforme con lo hecho por el Vicepresidente.

Con lo que terminó la sesión firmando esta acta el señor presidente y secretario. —El presidente, Julio de la Mora Varona. —El secretario, Valentin Franco.

La Junta local de primera enseñanza de San Vicente de la Barquera remite copia de las actas de los exámenes celebrados en las escuelas públicas de niños y de niñas, cuyas actas se copian a continuación:

En la villa de San Vicente de la Barquera a 22 de diciembre de 1871, reunidos los señores D. Juan Velarde, alcalde presidente, el párroco D. Manuel Gutierrez del Corral, el concejal D. Florancio de Hoyos y los padres de familia D. Juan Angel del Corro y D. Manuel del Barrio y Fernandez, quienes componan la Junta local de primera enseñanza de este término municipal, se constituyeron en la escuela de niños que desempeña en esta villa el digno profesor D. Norberto Arenas, con el objeto de verificar los exámenes públicos que previene el reglamento de Instrucción primaria.

Habiéndose dado principio al acto, el niño Manuel del Barrio Gutierrez, pronunció un discurso en verso con clara y reposada voz en el cual manifestó la utilidad del estudio y del trabajo para todos en general.

En seguida se procedió al examen oral de las materias que forman el programa de esta escuela elemental completa, aumentada con algunas asignaturas superiores que, como ampliación, enseña el celoso profesor, que tantas pruebas tiene dadas de su inteligencia y laboriosidad en los doce años que hace que está desempeñando su honroso ministerio.

Siguiose despues la presentación de colecciones de planas y muestras sueltas de diferentes tamaños y caracteres, entre las que figuraban y llamaban la atención de la Junta y de otras personas que concurren a este acto, los cuadernos de letra gótica, que iluminados de diferentes colores por los mismos niños, que eran los de la sexta ó última sección, formaba un conjunto agradable.

Asi mismo fueron presentadas por estos alumnos liminas iluminadas, que ellos habían copiado de otras.

Igualmente fueron examinados los cuadernos de aritmética, que no solo abarcan la general, sino tambien la especial mercantil con sus cuentas corrientes, cambios etc.

Tambien gustaron mucho los cuadernitos de dibujo lineal que asimismo presentaron los mencionados niños. Continuando despues con las secciones inferiores, escedieron á las esperanzas de la Junta por sus adelantos, de tal modo, que no pudo menos de manifestar su satisfacción dando las gracias al digno profesor que tan bien ha comprendido su misión y que con tan laudable celo sabe desempeñarla, de lo que ya antes de ahora tenía dadas pruebas. Despues de haber exhortado cariñosamente á los niños el señor presidente en nombre de la Junta para que continuasen en su aplicación correspondiendo á los esfuerzos de su maestro, les prometió distribuir los premios que acordase la Junta. En seguida el niño Juan del Corro de la Vega, pronunció un discurso en prosa dando las gracias á la Junta y pidiendo indul-

gencia para todos sus compañeros con lo que se dió por terminado el acto, acordando la Junta se remita copia de esta acta á la superior de la provincia. Y lo firman dichos señores de que certifico yo el secretario. —Juan Velarde. —Manuel Gutierrez Corral. —Florencio de Hoyos. —Manuel del Barrio. —Juan Angel del Corro. —Juan del Corro y de la Sierra, secretario.

En la villa de San Vicente de la Barquera, a 23 de Diciembre de 1871, reunió la Junta de primera enseñanza de este distrito, se constituyó en la escuela de niños de esta villa, y presentes varios señoras caracterizadas, invitadas al efecto, se procedió á los exámenes públicos prevenidos por reglamento, y en los cuales acreditaron los niños su aprovechamiento, tanto en lo concerniente á la primera enseñanza, como los finos y acabados trabajos que presentaron tanto en diferentes costuras y bordados, patentizando claramente la esmerada instrucción que reciben de su celosa maestra doña Narcisca Bohigas, que ha sabido grangearse el mas distinguido aprecio y bien merecido agradecimiento de la Junta y demás personas concurrentes por la solicitud é inteligencia con que desempeña su importante misión. Despues el párroco D. Manuel Gutierrez del Corral dirigió á las niñas una breve y alusiva exhortación, y la Junta les ofreció los premios á que se habían hecho acreedores; con lo cual se concluyó el acto, y la Junta acordó se remita copia de esta acta á la superior de la provincia.

Lo firman dichos señores de que yo el secretario certifico. —Juan Velarde. —Manuel Gutierrez Corral. —Florencio de Hoyos. —Manuel del Barrio. —Juan Angel del Corro. —Juan del Corro y de la Sierra, secretario.

Lo que se inserta por acuerdo de la Junta provincial, para conocimiento del público y satisfacción del municipio, Junta local y maestro y maestra D. Norberto Arenas y doña Narcisca Bohigas, que con tan laudable celo desempeñan el importante cargo que les está encomendado.

Santander 8 de marzo de 1872. —El presidente, Julio de la Mora Varona. —El secretario, Valentin Franco.

Anuncios particulares.

Maíz superior de Galicia para sembrar.
Lo hay existente y de la última cosecha en el almacén de don Rafael Varona y Michilena, calle de Velasco, núm. 3.
Se despañacha al por mayor y menor.
7-6

Correos al Pacífico.
Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.
Saldrá el 2 de Abril el magnífico vapor
Patagonia,
de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.
Informará su consignatario D. C. Saint Martin, mueble, número 52.
Esta Compañia, en vista de la aglomeración de pasajeros presentados para el viaje del vapor «Santiago», ha determinado mandar el «Patagonia» á fin de que estos no sufran los perjuicios consiguientes á la demora del viaje, puesto que se ha visto imposibilidad de admitirlos todos en el primero de dichos vapores.

Compañia general trasatlántica de vapores-Hamburgo-americanos —Línea de Hamburgo á New-Orleans.

Viage rápido, cómodo y económico.
El 13 de abril próximo, saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,
de 3,000 toneladas y 700 caballos de fuerza.
Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.
Precios de pasaje.
De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.
De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.
Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.
Desde Santander á Galveston, 950 reales.
De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.
Ctra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.
Para más pormores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle num. 8.
17-F c-5 b-3

Fundición de Bronces y otros metales.
ROVIRALTA Y LOPEZ
DE SANTANDER.
Talleres, paseo de la Alameda 2.ª
Depósito calle de San Francisco, n.º 25.)
Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y caldereria. Bombas hidráulicas para pozos, riegos é incendios.
Canalización para fuentes y juegos de adorno para aguas.
Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.
Estufas y chimeneas de hierro.
Aparatos para inóores y toda clase de objetos para la fabricación de edificios y fabricación de camis de hierro á precios sumamente arreglados.
21

